

RAD. 110013103004202100029

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., VEINTISEIS (26) de MAYO de DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. **DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DIAS SO PENA DE RECHAZO** el apoderado deberá allegar a la secretaria del despacho el original de la letra de cambio objeto de cobro suscrita el 2 de septiembre del 2020 con el fin de estudiar la idoneidad de dichos documentos con el que se pretende soportar la ejecución demandada dado que en la actualidad no existe restricción alguna para acudir a las dependencias físicas de los despachos judiciales

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN
(2)

lgm

